

POLÍTICA ANTIMONOPOLIO INDEX OCCIDENTE

1. Introducción

index Occidente, como asociación empresarial que representa y acompaña a la industria maquiladora y manufacturera de exportación de la región, reconoce la importancia de promover mercados competitivos, abiertos y eficientes, en estricto apego a la legislación aplicable en materia de competencia económica.

En congruencia con la **Política Antimonopolio del Consejo Nacional index**, index Occidente manifiesta su compromiso con la libre competencia y la competencia económica, y promueve entre sus empresas asociadas y afiliadas una cultura de cumplimiento que contribuya al desarrollo responsable y sostenible de la industria.

La participación de las deberá desarrollarse bajo principios de empresas en las actividades, comités, reuniones, eventos y demás espacios de colaboración de index Occidente legalidad, transparencia y respeto a las reglas de competencia económica.

Esta política tiene como finalidad establecer los principios y lineamientos que deberán observar index Occidente, sus órganos de gobierno, colaboradores y participantes en sus actividades, así como invitar a sus empresas asociadas y afiliadas a adoptar y observar estos principios en el desarrollo de sus actividades empresariales.

2. Marco Legal

index Occidente se adhiere a los principios establecidos en la legislación mexicana aplicable en materia de competencia económica, incluyendo:

- El Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que protege la libre competencia y competencia económica.
- La Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y demás disposiciones aplicables.
- El Reglamento y disposiciones secundarias relacionadas con la competencia económica.
- Las disposiciones aplicables del Código Penal Federal en materia de prácticas monopólicas absolutas.

Las empresas asociadas y afiliadas serán responsables de conocer y cumplir las disposiciones legales que les resulten aplicables de acuerdo con sus actividades y operaciones.

3. Objetivos

La presente política tiene como objetivos:

- Promover una cultura de respeto a la libre competencia entre la membresía de index Occidente.
- Prevenir conductas que puedan constituir prácticas monopólicas o que tengan como objeto o efecto limitar, restringir o distorsionar la competencia.
- Fomentar que las actividades gremiales de index Occidente se desarrollen de manera compatible con la legislación en materia de competencia económica.
- Establecer criterios para el manejo responsable de información durante reuniones, comités, eventos y demás actividades de la asociación.
- Sensibilizar a la membresía sobre los riesgos asociados al intercambio de información comercial o estratégicamente sensible.
- Promover la capacitación y orientación en materia de competencia económica.
- Fortalecer el compromiso de index Occidente y de su membresía con prácticas empresariales éticas y responsables.

4. Compromisos y lineamientos

4.1. Libre competencia

index Occidente y su membresía deberán abstenerse de participar, promover o facilitar acuerdos, prácticas o intercambios de información que tengan por objeto o efecto limitar, impedir o distorsionar la competencia económica.

La participación en index Occidente, sus comités o actividades gremiales no deberá utilizarse como mecanismo para coordinar decisiones comerciales independientes de las empresas participantes.

4.2. Prácticas monopólicas absolutas

Las empresas asociadas y afiliadas deberán abstenerse de celebrar o promover acuerdos con competidores que tengan por objeto:

- Fijar, elevar, concertar o manipular precios o condiciones comerciales.
- Restringir la producción, distribución, comercialización o adquisición de bienes o servicios.
- Dividir, asignar o segmentar mercados, clientes, proveedores, territorios o periodos.
- Coordinar posturas, propuestas o condiciones en licitaciones, concursos o procedimientos de contratación.

- Intercambiar información con la finalidad de facilitar cualquiera de las conductas anteriores.

Estos temas no deberán ser objeto de discusión, coordinación o intercambio durante reuniones, comités, eventos o cualquier otro espacio organizado por index Occidente.

4.3. Información comercial y estratégicamente sensible

Durante las actividades de index Occidente deberá evitarse el intercambio entre competidores de información que, por su naturaleza, pueda afectar la competencia.

Entre otra información, deberá evitarse compartir o discutir de manera individualizada y no pública:

- Precios actuales o futuros.
- Costos o márgenes.
- Estrategias comerciales o de negociación.
- Información sobre clientes o proveedores específicos.
- Volúmenes de producción o ventas.
- Participaciones de mercado individuales.
- Planes de expansión, inversión o reducción de operaciones.
- Condiciones comerciales futuras.
- Información estratégica que pueda influir en decisiones competitivas.
- Y toda aquella información estartégicamente sensible y que pudiera afectar la libre competencia.

Cuando sea necesario analizar información de la industria para fines gremiales, se procurará utilizar información agregada, histórica o procesada de manera que no permita identificar las decisiones comerciales de una empresa en particular, preferentemente mediante fuentes independientes.

4.4. Reuniones, comités y eventos de index Occidente

Las reuniones y actividades organizadas por index Occidente deberán contar con agendas y objetivos claramente definidos y mantenerse enfocados en asuntos gremiales, regulatorios, laborales, de comercio exterior y aduanal, logística, fiscales, seguridad de la cadena de suministro, capacitación, políticas públicas y demás temas legítimos de interés común.

Los participantes deberán evitar cualquier conversación o intercambio de información que pueda generar riesgos en materia de competencia económica.

Si durante una reunión se plantea un tema que pudiera representar un riesgo, el participante deberá solicitar que la conversación sea detenida y, cuando corresponda, dejar constancia de la objeción.

En caso de duda respecto de la pertinencia de un tema, deberá consultarse previamente con el área jurídica correspondiente o con un especialista en competencia económica.

4.5. Relaciones entre empresas participantes

La pertenencia a index Occidente no limita ni sustituye la independencia comercial de cada empresa.

Cada empresa será responsable de tomar de manera independiente sus decisiones respecto de precios, clientes, proveedores, producción, inversiones, contratación, mercados y demás aspectos de su actividad empresarial.

Las actividades de index Occidente deberán servir exclusivamente para los fines legítimos de representación, vinculación, capacitación, colaboración gremial y promoción de los intereses comunes de la industria, sin constituir mecanismos para coordinar decisiones comerciales.

4.6. Concentraciones y operaciones empresariales

Las empresas deberán observar las disposiciones aplicables en materia de concentraciones económicas, fusiones, adquisiciones y demás operaciones que puedan generar efectos sobre la competencia.

Cuando corresponda, cada empresa deberá realizar de manera independiente los análisis y notificaciones que resulten aplicables conforme a la legislación vigente.

5. Compromiso de la membresía

index Occidente invita a todas sus empresas asociadas y afiliadas a conocer, adoptar y promover los principios establecidos en esta política y, en su caso, implementar dentro de sus organizaciones los mecanismos internos necesarios para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de competencia económica.

La participación en index Occidente implica el compromiso de conducirse de manera responsable durante las actividades de la asociación y de respetar las disposiciones legales aplicables.

La presente política no sustituye los programas internos de cumplimiento de cada empresa ni constituye asesoría jurídica individual. Cada empresa será responsable de establecer las medidas de cumplimiento que correspondan a sus propias operaciones y circunstancias.

6. Programa de cumplimiento

index Occidente promoverá, dentro del ámbito de sus atribuciones y recursos, acciones orientadas a fortalecer la cultura de competencia económica, incluyendo:

- Difusión de la presente política entre la membresía.
- Capacitación y sensibilización sobre competencia económica.
- Inclusión de criterios de competencia en la organización de reuniones, comités y eventos.
- Identificación preventiva de posibles riesgos en actividades gremiales.
- Orientación para canalizar consultas relacionadas con competencia económica.
- Promoción de mecanismos adecuados para reportar posibles incumplimientos o situaciones de riesgo.

7. Incumplimientos

Cualquier situación que pudiera representar un incumplimiento de esta política será revisada conforme a los estatutos, reglamentos y procedimientos internos aplicables de index Occidente y, en su caso, será turnada al órgano competente para determinar las acciones correspondientes.

Cuando la naturaleza de la situación lo amerite, index Occidente podrá recomendar a las partes involucradas buscar asesoría especializada en materia de competencia económica.

La presente política no limita ni sustituye las facultades de las autoridades competentes en materia de competencia económica.

8. Vigencia y revisión

La presente política entrará en vigor a partir de su aprobación por el órgano correspondiente de index Occidente y será revisada periódicamente para asegurar su actualización y congruencia con la legislación vigente y con las disposiciones aplicables del Consejo Nacional index y la ley.

9. Aprobación:

Elaboró: Lic. Gabriela Fuentes G. / Lic. Renata Ochoa C.

Revisó: Mtro. Jacobo González T.

Aprobó: Ing. Guillermo del Río O.

Fecha de aprobación: 13 de agosto 2026